[illegible], el casillero judicial señalado No. 283 y la autorización conferida a favor de su abogada Defensora Dra. Rosa de Torres.- CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.
f) Ab. Felipe Salvatierra Guerrero.- JUEZ
Santo Domingo, 22 de Mayo del 2008.-

Atentamente,

Sra. Elva Silva de Rodriguez
Secretaria Judicial (E)
c.c. Arch.
101132

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES. Ing. Ramiro Gonzáles, Nestor Velastegui, Pablo Almeida, Augusto Erazo, Victor Nuñez, Martha López, María Álava, Miguel Bracho, Cesar Miranda, Julio Gómez, Bienvenido Martinez, José Rodríguez, Roberth Vásquez, Efraín Valarezo, José Arguello, Gilberto Aymar, Hugo Castro, Luis Novillo, Galo Dávila, Nelson Vásquez, Servio Aguilar, Raúl Salvador, Freddy Silva, Guido Probst, Julio Jarrín y Edilbeto Ocaña.
JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN Nro. 1000-2007 MPPR.
ACTOR: ABG MANUEL GUARTAN. PROC. JUD DEL SEÑOR LUIS ENRIQUE AMORES BERNAL.
DEMANDADOS: Ing. Ramiro Gonzáles, Nestor Velastegui, Pablo Almeida, Augusto Erazo, Victor Nuñez, Martha López, María Álava, Miguel Bracho, Cesar Miranda, Julio Gómez, Bienvenido Martinez, José Rodríguez, Roberth Vásquez, Efraín Valarezo, José Arguello, Gilberto Aymar, Hugo Castro, Luis Novillo, Galo Dávila, Nelson Vásquez, Servio Aguilar, Raúl Salvador, Freddy Silva, Guido Probst, Julio Jarrín y Edilbeto Ocaña.
CUANTIA: $ 6,996.00
JUEZ: Dr. Edgardo Lara Averos
SECRETARIA: Alicia Farez de Cornejo
PROVIDENCIAS:

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 03 de Diciembre del 2007; las 14h30.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal previo a proveer lo que fuera de ley, el peticionario comparezca al despacho en cualquier día y hora hábil, a fin de que reconozca su firma y rubrica puesta al pie de la demanda.- Hágase Saber. F) Dr. Edgardo Lara A.
JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 16 de Enero del 2008; las 09h00.- VISTOS: Una vez que la parte actora ha dado cumplimiento en lo dispuesto en decreto anterior, a la demanda que antecede se la califica como clara y que reune los requisitos legales.- en consecuencia se la acepta a tramite pertinente en Juicio Ordinario.- En consecuencia córrase traslado con el escrito de la demanda y esta providencia a los demandados: Ing. Ramiro Gonzáles, Nestor Velastegui, Pablo Almeida, Augusto Erazo, Victor Nuñez, Martha López, María Álava, Miguel Bracho, Cesar Miranda, Julio Gómez, Bienvenido Martinez, José Rodríguez, Roberth Vásquez, Efraín

[illegible]
SECRETARIO: DR. EDISON W. SALAZAR OÑA
CUANTÍA: INDETERMINADA

JUZGADO SEXTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.- Santo Domingo a 15 de mayo del 2008; las 08h35.
VISTOS: por haberse dado cumplimiento a lo ordenado en providencia que antecede por parte de Astrometia Leticia Logroño Casco, dispongo: 1.- Atenta la demanda de AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL PAIS, se le acepta a trámite por cumplir con los requisitos del Art.67 del Código de Procedimiento Civil, norma supletoria del Código de la Niñez y la Adolescencia.- CITESE: al demandado: CARLOS ALFREDO ESCOBAR LEMA, con libelo de la demanda y auto recaído en ella, en el lugar que se indica, advirtiéndole su obligación de señalar casillero judicial para recibir sus posteriores notificaciones; Para la citación al demandado, hágaselo mediante tres publicaciones en un periódico de mayor circulación de la localidad en tres días diferentes y hábiles; 2) Agréguese a los autos la partida de nacimiento original del menor.- 5) actúe en la presente causa el Dr. Edison Salazar Oña. Secretario titular del Juzgado.- CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y CITESE
Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Dr. Edison Salazar Oña
SECRETARIO TITULAR DEL JUZGADO SEXTO
DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE SANTO DOMINGO
DE LOS TSACHILAS
101081

NOTIFICACION
NOTARIA TERCERA DEL CANTON SANTO DOMINGO

PARTICION y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
EXTRACTO

Para los fines legales consiguientes y de acuerdo al numeral veinte y tres del Art. 18 de la Ley Notarial, me permito hacer conocer que en esta Notaria, mediante escritura de fecha veintiséis de mayo del dos mil ocho; se procede a la Partición y Liquidación de la Sociedad Conyugal habida entre los cónyuges ANGEL RAUL SARANGO CUMBICOS y ESTHERFILIA ROMERO ZAMBRANO.- Cuantía $ 44.772,00.- Santo Domingo, 27 de mayo del 2008.-

Dr. Eugenio Vélez Matute
NOTARIO TERCERO DEL CANTON SANTO DOMINGO
101342

R.E.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO
TERCERA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, COLUSORIO y TRANSITO.

EXTRACTO

CITACIÓN JUDICIAL
A ROSARIO AYALA Y JUAN LEOPOLDO GUALAN

de la Propiedad de Santo Domingo de los Colorados, el pago de daños y perjuicios como daño emergente, lucro cesante y daño moral, sean castigados penalmente con las penas de prisión y multa y al pago de las costas, incluyéndolos honorarios del defensor.

TRAMITE: El procedimiento que debe darse a la presente causa, es el especial previsto en la Ley para el Juzgamiento de la Colusión.

CUANTIA: Indeterminada

CASILLERO No 4836

"CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO.- TERCERA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, COLUSORIO y TRANSITO. Quito, 10 de Octubre del 2007.- Las 17h00.- VISTOS: Por cuanto los actores FLOR MARIA CHECA TOAPANTA, MARINA DONAY AGUIÑO, ANGEL EUDORO OLALLA BORJA, MATILDE VERGARA JIMÉNEZ, MIRYAN ISABEL CATOTA GUANGAJE, NIDIA ELIZABETH MUESES YANDUN, RENE LLUMITASIG GUANOQUIZA, CARLOS LUIS MANZABA GARCIA, ELENA ANTONIA MERO ANDRADE, WALTER ENRIQUE LUCERO GOMEZ, TOMAS EMILIANO LEMA PORTUGAL Y ANGEL EDUARDO BONIFAZ ALCOCER han dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 20 de Agosto del año en curso se califica la demanda como clara, precisa y que reúne los requisitos establecidos por la Ley de Juzgamiento para la Colusión, por lo que se acepta a trámite.- A los demandados JUAN LEOPOLDO GUALAN, ARMANDO EUCLIDES QUIROGA ROMERO, MARCO TEODICIO NÚÑEZ GALLEGOS, JULIO HERNAN APUNTE LLANTUY, ROSARIO AYALA, MARTHA GLORIA ROSERO CUACES, MARIA LUCIA GHANCUSIG CAJAMARCA y SEGUNDO ALFREDO IZÁ IZA, mediante comisión a uno de los Señores Jueces de los Civil del cantón Santo Domingo de los Colorados, concediéndole el término extraordinario de cinco días en razón de la distancia. Envíese suficiente despacho. En vista del juramento rendido por los actores cíteseles por la prensa a los demandados JUAN ELIAS GUILCA SÁNCHEZ, TERESA NARCIZA TIGUA CONFORME, LUIS ENRIQUE BURBANO MARIÑO, SONIA DEL CARMEN ROJAS, EDUARDO QUERUBÍN PACHECO BOHÓRQUEZ, JULIA ISABEL ORELLANA REDROVAN, CARLOS VINUEZA MANOSALVAS, ROSA ALIVIA LASLUISA SÁNCHEZ, MARCO FRANCISCO FLORES ROBLES Y NANCY DEL ROSARIO MALES SIGCHA en uno de los periódicos de amplia circulación. Se advierte a los demandados que deben contestar la demanda en el término señalado en el Art. 3 de la Ley para Juzgamiento de la Colusión.- A los actores se les notificará en el casillero judicial No 4836 del Dr. César López Hidalgo, abogado patrocinador. Agréguese a los autos la documentación presentada por los comparecientes. Téngase en cuenta a MARINA DOÑAY AGUIÑO en su calidad de procuradora común.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil se dispone que la presente demanda se inscriba en el Registro de la Propiedad. Cuéntese en la presente causa con el Sr. Ministro

Isabel Ulloa Villavicencio, MINISTRA PRESIDENTA.-Certifico.-Dra. Ximena Díaz Ubidia, SECRETARIA RELATORA".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndoles de la obligación de señalar domicilio judicial para sus notificaciones.

Dra. Ximena Díaz Ubidia
SECRETARIA RELATORA DE LA TERCERA SALA DE LO PENAL DE LA H. CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO
101311

R. DEL E.
NOTIFICACION JUDICIAL A los herederos presuntos y desconocidos del Dr. Luis Manrique Suárez por ser imposible determinar su residencia, previniéndoles de la obligación de señalar casillero judicial en este proceso para los fines de ley.
EXTRACTO:
JUICIO: Ordinario No. 477-06-jp
ACTOR: Sonia Pincay como procurador común
DEMANDADOS: Manrique Suárez, Jorge Robles y otro
ASUNTO: Ordinario
TRAMITE: Ordinario
DOMICILIO DE LOS ACTORES: casillero actores 4016 del doctor Gonzalo Caiza.
PROVIDENICA: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA. SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- Quito, abril 22 de 2008; las 09h00.- Previamente a continuar con el trámite del proceso, de acuerdo a lo previsto en el Art. 83 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese a los herederos, presuntos y desconocidos mediante una sola publicación por la prensa en la forma y con los efectos señalados por el Art. 82 ibidem. Notifíquese.) Fdo.
Dra. María de los Ángeles Montalvo. Ministra de Sustanciación.
Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley, previniéndoles de la obligación que tienen se señalar domicilio judicial para sus notificaciones dentro de este proceso.
Dra. Rita Ordóñez Pizarro
SECRETARIA RELATORA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE SUPERIOR DE QUITO
101308

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
A LA SEÑORA: GEOVANNY LUPITA CORNEJO MENDOZA
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: VICENTE ENRIQUE ALVAREZ CRUZ, PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR FREDDY VICENTE RIVERA SOLORZANO
DEMANDADA: GEOVANNY LUPITA CORNEJO MENDOZA.
JUICIO: 784-2007-B. JUICIO VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO.
JUEZ: DR. FERNANDO CADENA VALENZUELA (JUEZ SUPLENTE).
SECRETARIO: DR. WILSON PAREDES NAVARRETE (SECRETARIO ENCARGADO)
CUANTIA: INDETERMINADA

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 27 de Septiembre del

[illegible] tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial y la autorización conferida al Dr. Vicente Álvarez Cruz procurador judicial del señor FREDDY VICENTE RIVERA SOLORZANO, agréguese la documentación que acompaña.- Hágase saber.
Dr. Wilson Paredes Navarrete
SECRETARIO ENCARGADO
99929

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO

Al señor Diestefano Reinoso Mondragón, se le hace saber:

JUZGADO: Décimo Octavo de lo Civil de Pichincha
ACTORA: María Cristina Jaramillo Márquez
DEMANDADO: Diestefano Reinoso Mondragón
JUICIO: Verbal Sumario de Divorcio # 624-07
CUANTIA: Indeterminada
JUEZ: Dr. Edgardo Lara Averos
SECRETARIA: María Alicia Fárez de Cornejo

PROVIDENCIAS:

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 6 de Agosto de 2007; Las 100h00.- Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado. Previo a proveer sobre lo principal, la compareciente justifique documentadamente la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado, cumplido, reconozca su firma y rúbrica constante en la demanda.- Notifíquese.- f) Dr. Edgardo Lara Averos.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Santo Domingo de los Colorados, a 23 de Octubre de 2007; Las 08h30: VISTOS. Una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en decreto anterior, a las demanda se la califica como clara y que reúne los demás requisitos legales por tanto se acepta a trámite en juicio verbal sumario de divorcio; en consecuencia cítese con el contenido de la demanda y esta providencia al demandado Diestéfano Reinoso Mondragón, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad atento lo previsto en el Art., 82 del Código de Procedimiento Civil y en el Cantón El carmen, Provincia de Manabí, lugar del matrimonio, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil. Con la insinuación para curador Ad-Litem y para dicho nombramiento cuéntese con la opinión del señor Fiscal Distrita1 de lo Penal de Pichincha a quien se oirá con todo lo actuado. Agréguese la documentación adjunta. Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y la autorización concedida a su defensor. Notifíquese. f) Dr. Edgardo Lara Averos.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones.
María Alicia Fárez de Cornejo
SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
101194

---

02 JUN. 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE EXTRACTORA DE ACEITE LA JOYA EXTRAJOYA CIA. LTDA.

EXTRACTORA DE ACEITE LA JOYA EXTRAJOYA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 4 de enero de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001645 de 15 MAY. 2008

1.- DOMICILIO: Cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 518.500,00, Número de Participaciones 518.500, Valor US$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "Dedicarse a las siguientes actividades: A) La extracción y todo tipo de procesamiento industrial de aceite rojo de palma africana y de sus subproductos, sean estos elaborados o semielaborados; B) La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercializació de todo tipo de producto elaborado o semielaborado derivado del aceite de palma africana, o de otras oleaginosas vegetales, sean estos productos finales para el consumo humano o no,...."

4.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- Será ejercida por el Gerente General.

Quito, 15 MAY. 2008

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

AR/65830/cc

00019